

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 153-2014-CU.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de agosto del 2014 sobre Convocatoria para Concurso Público de Profesores Contratados 2014-B, para las Facultades que no cubrieron su requerimiento docente en el presente año.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Art. 276° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en condición de profesor ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición y de acuerdo a las pautas y requisitos que establezca al respecto el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, asimismo de conformidad con lo que dispone el Art. 270° del Estatuto, la contratación de profesores en esta Casa Superior de Estudios, es por concurso público a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento respectivo; por lo que, a efectos de cumplir con estas disposiciones legales y estatutarias, es necesario que la Universidad convoque a concurso público para profesores contratados en todas las plazas libres de ejecución presupuestal, de acuerdo con las necesidades de cada Facultad y por ende de la Universidad;

Que, concordante con los Arts. 253° y 279° de la norma estatutaria, para el ejercicio de la docencia como profesor ordinario o contratado en la categoría equivalente a la de ordinario, en la Universidad Nacional del Callao es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor, o Título Profesional conferido por las Universidades de país o revalidados o convalidados según Ley; asimismo, el uso indebido de grados y títulos acarrea la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el Art. 8° numeral 8.1, literal f) de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, establece la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas creadas a partir del año 2007, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de agosto del 2014, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR LA CONVOCATORIA** a “**CONCURSO PÚBLICO PARA PROFESORES CONTRATADOS 2014-B**” de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuelas Profesionales,
cc. Dptos. Acadms., OPLA, OAGRA, OIRRPP, OGA, OAL, OCI,
cc. OPER, UE, OCP, OT, ADUNAC, R.E. y archivo.